



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la H. XVII Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 22, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

PRIMERO. En la Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, celebrada el día 15 de septiembre del año 2022, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Comisiones Ordinarias de la XVII Legislatura, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En sesión número 2 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo de fecha 16 de febrero de 2023, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXIX bis al artículo 4, la sección I bis al Capítulo Segundo del Título Tercero y los artículos 13 quáter, 13 quinquies, 13 sexies, 13 septies, 13 octies y 13 nonies, todos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; por la Diputada Cinthya Yamilié Millian Estrella, Presidenta de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos; por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; por la Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, Presidenta de la Comisión de Cultura y por la Diputada Cristina del Carmen Alcérreca Manzanero, Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales², turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Medio

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (15 de septiembre del 2022) Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 4, XVII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2022-9-15-889-sesion-no-4.pdf>

² Disponible en: [https://storage.googleapis.com/sigca/files/2023/3/1131_INICIATIVA_134_Ley_de_Equilibrio_Ecol%C3%B3gico_\(Dip._Andrea_Glez._y_otras\)_0001.pdf](https://storage.googleapis.com/sigca/files/2023/3/1131_INICIATIVA_134_Ley_de_Equilibrio_Ecol%C3%B3gico_(Dip._Andrea_Glez._y_otras)_0001.pdf)



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Ambiente y Cambio Climático de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.³

En ese tenor, esta Comisión es competente para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

TERCERO. De conformidad al primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo⁴, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que, en esta fecha, esta Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, se aboca al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa descrita en el apartado segundo de este documento legislativo, por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en los siguientes apartados:

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

De acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, ésta tiene por objeto actualizar nuestro marco normativo estatal, para implementar los Sistemas de

³ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (16 de febrero del 2023) Sesión número 2 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo II, número 2, XVII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2023-2-16-935-sesion-no-2.pdf>

⁴ Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L198-XVI-20211209-L1620211209148.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Manejo Ambiental, mismos que ya son contemplados como instrumentos de política ambiental en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que resulta bastante congruente y ajustado a derecho, implementar en la normativa estatal los referidos Sistemas.

Al respecto señalan las y los promoventes que, los Sistemas de Manejo Ambiental pretenden ser una herramienta que defienda los criterios ambientales en el funcionamiento cotidiano de los Poderes del Estado, Órganos Autónomos, Ayuntamientos y dependencias, de tal modo que su aplicación represente la mejor estrategia para potencializar sus recursos, tomando en consideración el manejo integral de los residuos, así como la promoción en la reducción de las cantidades de residuos e intensificación de las acciones para su valorización; la reducción en la tasa de consumo de bienes y servicios, así como la instalación de tecnologías que induzcan la valorización de los residuos y optimización de los recursos; la integración de criterios ambientales en la compra de bienes competitivos en precio y calidad, disminuyendo la generación de residuos y los pasivos ambientales de conformidad con los ordenamientos en materia de adquisiciones; y la educación, capacitación y desarrollo de una cultura de responsabilidad ambiental en el trabajo, tanto entre los empleados o trabajadores como entre el público usuario de los servicios gubernamentales.

Con lo anterior, afirman que lo propuesto en la multicitada iniciativa, contribuye considerablemente a la sustentabilidad en las actividades públicas y al fomento de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

una cultura ambiental entre los servidores públicos en el desempeño de sus funciones; lo que traería como consecuencia disminuir un impacto negativo en nuestro entorno natural, mediante la maximización de recursos, haciendo un uso racional y eficiente de los mismos.

En esa misma línea, exponen que su propuesta coincide con lo establecido en el principio número 10 de la Carta de la Tierra, mismo que señala la obligación de las naciones de *"...Asegurar que las actividades e instituciones económicas, a todo nivel, promuevan el desarrollo humano de forma equitativa y **sostenible**. • Promover la distribución equitativa de la riqueza dentro de las naciones y entre ellas. • Intensificar los recursos intelectuales, financieros, técnicos y sociales de las naciones en desarrollo y liberarlas de onerosas deudas internacionales. • **Asegurar que todo comercio apoye el uso sostenible de los recursos, la protección ambiental y las normas de calidad laborales progresistas**. • Instar a las corporaciones multinacionales y a los organismos financieros internacionales para que actúen con transparencia por el bien público y exigirles se hagan responsables de las consecuencias de sus actividades..."*.

Así entonces nos encontramos ante la necesidad de implementar los referidos Sistemas de Manejo Ambiental, mismos que pueden servir como herramienta para reducir el impacto negativo al medio ambiente, a través del ahorro y consumo eficiente de los materiales de oficina, en fomento de políticas de aprovechamiento y manejo integral, pues con su aplicación se incorporan protocolos ambientales en las



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

actividades cotidianas de los entes públicos y privados, además de que establece metas e indicadores de efectividad e impacto de las acciones de mitigación y adaptación que implementen, así como que promueve la participación corresponsable de las autoridades en las acciones y estrategias de adaptación y mitigación al cuidado del medio ambiente, lo cual trae como resultado la elaboración y aplicación de políticas públicas congruentes, ajustadas a derecho y en beneficio de la población y los ecosistemas del Estado, generando consecuencias positivas entre los servidores públicos y en los ciudadanos en general, ya que al predicar con el ejemplo, se impactaría de manera asertiva en el comportamiento de los ciudadanos, es decir que la implementación de estos Sistemas de Manejo Ambiental, aportarían un triple impacto, preventivo, correctivo y educacional, asegurando así los recursos y servicios de nuestras futuras generaciones.

Por último, resaltan que dicha iniciativa simboliza una adaptación a los principios de austeridad republicana, establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en lo medular señala la obligación de todos los entes públicos de la federación, a realizar sus actividades con apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

CONSIDERACIONES

La protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo sostenible son cuestiones de interés mundial y, por ende, de gran importancia para el Estado



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Mexicano. En este sentido, es fundamental destacar que, desde el 28 de junio de 1999, el derecho al medio ambiente se instituyó en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo que: *"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar"*⁵.

Algunos años más tarde, el 8 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma al artículo 4° constitucional, párrafo 5, el cual establece que: *"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."*⁶

De acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente encontramos que dentro de su artículo 3, fracción I nos define el término "ambiente" como: *"El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados"*.

El medio ambiente, como elemento indispensable para la conservación de la especie humana, tiene un carácter colectivo y, por lo tanto, se trata de un bien público cuyo

⁵ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. (28 de junio de 2017) *El derecho a disfrutar de un medio ambiente sano, se relaciona con la responsabilidad de proteger nuestros recursos naturales*. Disponible en: <https://www.gob.mx/inafed/articulos/el-derecho-a-disfrutar-de-un-medio-ambiente-sano-se-relaciona-con-la-responsabilidad-de-proteger-nuestros-recursos-naturales>

⁶ Diario Oficial de la Federación. (08 de febrero de 2012) *DECRETO por el que se Declara reformado el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5232952&fecha=08/02/2012#gsc.tab=0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

disfrute o daños no sólo afectan a una persona, sino a la comunidad en general. Por lo cual, su defensa y titularidad debe ser reconocida en lo individual y en lo colectivo.

En cuanto al acceso de las personas al derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el derecho mexicano ha ido reconociendo gradualmente que para el goce y disfrute de este derecho, es necesario contar con condiciones y un marco legal que reconozcan los servicios individuales y colectivos, y el valor tangible e intangible que el entorno ambiental provee a los seres humanos y que inciden en su calidad de vida, protegiendo tanto a las generaciones presentes como las generaciones futuras.^{7,8}

En esa línea, cobran relevancia los criterios jurisprudenciales siguientes:

"DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU NÚCLEO ESENCIAL. El derecho a vivir en un medio ambiente sano es un auténtico derecho humano que entraña la facultad de toda persona, como parte de una colectividad, de exigir la protección efectiva del medio ambiente en el que se desarrolla, pero además protege a la naturaleza por el valor que tiene en sí misma, lo que implica que su núcleo esencial de protección incluso va más allá de los objetivos más inmediatos de los seres humanos.

⁷ Ponce Nava, D. (s/f) *El Derecho Humano al Medio Ambiente en México*. Política y Gestión Ambiental pp.27-29. Disponible en: https://ceja.org.mx/IMG/El_Derecho_Humano_al_Medio_Ambiente_en_Mexico.pdf

⁸ Comisión Nacional de Derechos Humanos. (s/f) *Se establece en la Constitución en el art 4º el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar*. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/se-establece-en-la-constitucion-en-el-art-4o-el-derecho-de-toda-persona-un-medio-ambiente>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En este sentido, este derecho humano se fundamenta en la idea de solidaridad que entraña un análisis de interés legítimo y no de derechos subjetivos y de libertades, incluso, en este contexto, la idea de obligación prevalece sobre la de derecho, pues estamos ante responsabilidades colectivas más que prerrogativas individuales. El paradigma ambiental se basa en una idea de interacción compleja entre el hombre y la naturaleza que toma en cuenta los efectos individuales y colectivos, presentes y futuros de la acción humana."⁹

"DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU CONTENIDO. El derecho a un medio ambiente sano está reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ámbito internacional, en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también llamado "Protocolo de San Salvador", en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de 1972 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano) y en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992. Del contenido de este derecho humano se desprende la obligación de todas las autoridades del Estado de garantizar la existencia de un medio ambiente sano y propicio para el desarrollo

⁹ Registro digital: 2018636. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. CCLXXXIX/2018 (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I, página 309 Tipo: Aislada. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2018636>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

humano y el bienestar de las personas. Tal mandato vincula tanto a los gobernados como a todas las autoridades legislativas, administrativas y judiciales, quienes deben adoptar, en el marco de sus competencias, todas aquellas medidas necesarias para la protección del ambiente."¹⁰

Tal como se advierte de lo anterior, esta prerrogativa también se encuentra reconocida en diversos Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte, por mencionar algunos:

- 1).- Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano "*Declaración de Estocolmo*"¹¹, así como el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) que surgió como respuesta a lo anterior; la totalidad del contenido de ambas.¹²
- 2).- Carta Mundial de la Naturaleza, la totalidad de su contenido.¹³
- 3).- Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "*Protocolo de San Salvador*", artículo 11.¹⁴

¹⁰ Registro digital: 2015825. Instancia: Primera Sala, Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. CCXLVIII/2017 (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 49, Diciembre de 2017, Tomo I, página 411. Tipo: Aislada Disponible en el Siguiete Link Digital: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015825>

¹¹ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2008) *Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano*. Declaración de Estocolmo, 1972. Disponible en: <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/recursos/224844/Contenido/B%20declaraciones/3%20Declaracion%20Medio%20Humano.pdf>

¹² Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (24 de noviembre de 2015) *Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)*, 1972. Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/programa-de-naciones-unidas-para-el-medio-ambiente-pnuma>

¹³ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (28 de octubre de 2016) *Carta Mundial de la Naturaleza*. 28 de octubre de 1982. Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/carta-mundial-de-la-naturaleza>

¹⁴ Organización de Estados Americanos, *Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales "Protocolo de San Salvador"*, San Salvador, El Salvador, 11/17/88, disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- 4).- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la totalidad de su contenido.¹⁵
- 5).- Ejecución del Programa 21, aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la totalidad de su contenido.¹⁶
- 6).- Transformar Nuestro Mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Objetivos 13 y 15.¹⁷
- 7).- Acuerdo de París, la totalidad de su contenido.¹⁸

Bajo ese contexto, el derecho a vivir en un medio ambiente sano es un auténtico derecho humano que entraña la facultad de toda persona, como parte de una colectividad, de exigir la protección efectiva del medio ambiente en el que se desarrolla, pero además, protege la naturaleza por el valor que tiene en sí misma, lo que implica que su núcleo esencial de protección incluso va más allá de los objetivos inmediatos de los seres humanos.

¹⁵ *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, Río de Janeiro, Brasil, 1992, disponible en: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

¹⁶ *Informe de Brundtland*, Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en fecha 24 de diciembre del 2009, disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/64/236>

¹⁷ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Objetivos de Desarrollo Sostenible: "Agenda 2030"*, 25 de septiembre del 2015, disponible en: <https://www.onu.org.mx/agenda-2030/>

¹⁸ United Nations for the Climate Change, "El Acuerdo de París", 04 de noviembre de 2016, París, Francia, disponible en: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/el-acuerdo-de-paris>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Ahora bien, el objetivo de la iniciativa en estudio es implementar en la normativa estatal los Sistemas de Manejo Ambiental, mismos que ya se encuentran contemplados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente como instrumentos de política ambiental.

Para mejor comprensión, los Sistemas de Manejo Ambiental (SMA) constituyen estrategias que incorporan, mediante diversos instrumentos institucionales, criterios ambientales en el funcionamiento cotidiano de una empresa o institución, de tal modo que su desempeño ambiental mejore en el tiempo. El desempeño ambiental mejora en la medida en que se logra disminuir el impacto ambiental de las operaciones y actividades cotidianas. Para ello es necesario elegir insumos (materiales de oficina, por ejemplo) con calidad ambiental; hacer un uso racional y eficiente de los recursos (materiales, agua y energía); minimizar las emisiones y la transferencia de contaminantes, así como el volumen de residuos; reciclar éstos siempre que sea posible, y lograr que su disposición final proteja al medio ambiente.¹⁹

Los SMA pueden ser más o menos integrales, dependiendo de los instrumentos utilizados y a cuántos y cuáles procesos involucrados en las actividades cotidianas de la institución se apliquen. La evidencia internacional indica que aplicar esta estrategia conduce a obtener ventajas comparativas en los mercados, tratándose de empresas, o en la imagen pública, tratándose de instituciones gubernamentales.

¹⁹ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (julio 2005) *Manual de Sistemas de Manejo Ambiental*. Disponible en Instituto Politécnico Nacional: <https://www.ipn.mx/assets/files/sustentabilidad/GDAmbiental/comites/Program-Manual-SEMARNAT.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En el caso de las empresas, los SMA constituyen un nuevo requerimiento para poder prosperar en una economía cada vez más globalizada, cuyos mercados han empezado a premiar a los productos considerados más favorables para el medio ambiente. Se trata de mercados emergentes pero prometedores.

En el sector gobierno, en virtud de su capacidad de gasto y obras públicas, establecer SMA en sus instituciones influirá en el comportamiento de mercados y proveedores para que, poco a poco pero crecientemente, configuren una oferta de bienes y servicios cuyos insumos, procesos de producción y gestión de residuos protejan la integridad de los ecosistemas y contribuyan a un desarrollo sustentable. Además, habrá consecuencias pedagógicas positivas entre los empleados públicos y entre los ciudadanos en general.

Así entonces, la inclusión del concepto de Sistemas de Manejo Ambiental en la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo resulta imperativa y necesaria en vista de los objetivos perseguidos por la misma ley. La implementación de dichos Sistemas constituye una herramienta esencial para garantizar la protección del medio ambiente y la sostenibilidad de los recursos naturales.

En efecto, los Sistemas de Manejo Ambiental permiten a las empresas e instituciones implementar prácticas sostenibles que reduzcan su impacto ambiental y minimicen



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

el uso de recursos no renovables. Esto se traduce en una reducción significativa de la huella ambiental y en la promoción del desarrollo sostenible.

Además, la inclusión de este concepto en la ley permitirá que se establezcan criterios claros y precisos para la implementación de dichos sistemas de manejo ambiental. Esto ayudará a garantizar la uniformidad y coherencia en la aplicación de las políticas ambientales y a asegurar que todos los actores cumplan con las mismas normas y estándares en materia ambiental.

Al respecto, resulta aplicable la Tesis Jurisprudencial que a continuación se transcribe:

"MEDIO AMBIENTE SANO. SU RELACIÓN CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE INTERVIENEN EN SU PROTECCIÓN. Los principios 2, 3, 4, 7 y 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, surgida de la Conferencia de las Naciones Unidas reunida en Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992, así como el informe Brundtland en materia de desarrollo sostenible, brindan herramientas que permiten establecer la incorporación intrínseca de la sustentabilidad en el contexto del derecho humano a un medio ambiente sano, reconocido en el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre un marco económico y social del desarrollo. Así,



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

el principio constitucional de protección al medio ambiente sano y la obligación de garantizar su pleno ejercicio, conllevan incorporar un entendimiento central del concepto de sustentabilidad ecológica con trascendencia jurídica, a fin de garantizar la utilización de los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras, en la inteligencia de que su importancia vital radica en evitar su deterioro, como una condición necesaria para el disfrute de otros derechos fundamentales. En consecuencia, la obligación del Estado de proteger dicha prerrogativa y disponer que sus agentes garanticen su respeto, implica compaginar metas fundamentales entre el desarrollo económico y la preservación de los recursos, mediante el desarrollo sustentable, que persigue el logro de los objetivos esenciales siguientes: (i) la eficiencia en la utilización de los recursos y el crecimiento cuantitativo; (ii) la limitación de la pobreza, el mantenimiento de los diversos sistemas sociales y culturales y la equidad social; y, (iii) la preservación de los sistemas físicos y biológicos –recursos naturales, en sentido amplio– que sirven de soporte a la vida de los seres humanos, con lo cual se tutelan diversos derechos inherentes a las personas, como los relativos a la vida, la salud, la alimentación y al agua, entre otros.”²⁰

En este contexto, se hace necesario promover la adopción de políticas públicas y medidas legislativas que garanticen la protección efectiva del medio ambiente y la

²⁰ Registro digital: 2017255 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época Materia(s): Constitucional Tesis: XXVII.3o.16 CS (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 55, Junio de 2018, Tomo IV, página 3093, Tipo: Aislada. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2017255>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

realización plena del derecho humano a un medio ambiente sano en México. Es por ello que las diputadas y los diputados de esta Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, coincidimos con el objeto de la iniciativa en análisis, y con el fin de fortalecer el marco legal existente y mejorar la protección ambiental en el país empezando desde nuestra trinchera, proponemos la aprobación de la iniciativa presentada y con la finalidad de que el ordenamiento legal que se va a modificar cumpla con todas las finalidades expuestas en la iniciativa que les da origen, se considera necesario realizar las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Con el propósito de brindar mayor claridad y comprensión a las disposiciones establecidas en el decreto que se expedirá, se considera oportuno realizar diversas precisiones de técnica legislativa, dichos cambios se verán reflejados en decreto que al efecto se emita.

Asimismo, se sugiere establecer en los numerales 13 quater, 13 quinquies, la fracción V del artículo 13 sexies y en el artículo 13 octies la referencia de los "órganos autónomos" como "órganos públicos autónomos" lo anterior en virtud de que bajo tal denominación fueron reconocidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en su artículo 51 bis.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

De igual forma, se adiciona un artículo tercero transitorio para efecto de establecer que la implementación de los Sistemas de Manejo Ambiental se llevará a cabo de manera paulatina y por etapas, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Finalmente, se sugiere adicionar un artículo cuarto de carácter transitorio para establecer que las erogaciones que se llegaran a generar con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin a los ejecutores del gasto correspondiente en el ejercicio fiscal de que se trate.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

La Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas mediante el oficio de número UAF/IIL/238/2023, de fecha 26 de abril del 2023, el



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

cual se anexa al presente dictamen para los efectos que correspondan, informando lo siguiente:

"En atención a su oficio con número AGL/024/2023 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 02 de marzo de 2023, por medio del cual solicita el impacto presupuestal de la siguiente Iniciativa:

- "Iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XXXIX bis al artículo 4, la sección I bis al capítulo segundo del título tercero y los artículos 13 quater, 13 quinquies, 13 sexies, 13 septies, 13 octies y 13 nonies; todos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; Diputado Renan Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda. Presupuesto y Cuenta; Diputada Cinthya Yamilie Millán Estrella, Presidenta de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos; Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, Presidenta de la Comisión de Cultura y Diputada Cristina del Carmen Alcérreca Manzanero, Presidenta de la Comisión de Asunto Municipales; integrantes de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo."

Es importante precisar, que a la fecha no se han publicado los lineamientos para la realización de los impactos presupuestarios, por lo que para la atención de su solicitud resulta aplicable supletoriamente lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo señalado en artículo 19 del Reglamento de dicha Ley, que a la letra señala:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

"Artículo 19. Las dependencias y entidades que tramiten proyectos en términos del artículo anterior realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la Secretaría.

La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;
- II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;
- III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;
- IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y
- V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Las dependencias y entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las dependencias o entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 18 de la Ley."

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número AGL/024/2023 turnado a esta Unidad de Análisis Financieros, con fecha 02 de marzo de 2023, a través del cual la Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de esta H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la estimación del Impacto Presupuestal de la iniciativa objeto de análisis.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Oficio número UAF/IIL/62/2023 turnado con fecha 06 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita a la Ing. Josefina Huguette Hernández Gómez, Secretaria de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal en relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/67/2023, turnado con fecha 10 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al Lic. Eugenio Segura Hernández Vázquez, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario.
- Oficio número UAF/IIL/72/2023, turnado con fecha 13 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero, mediante el cual se le solicita al M. en AUD. Manuel Palacios Herrera, Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario sobre del tema referido.
- Oficio número UAF/IIL/73/2023, turnado con fecha 13 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero al Mtro. Oscar Montes de Oca Rosales, Fiscal General del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se le solicita emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/74/2023, turnado con fecha 13 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero, al Mtro. Felipe Nieto Bastida, Primer Visitador General encargado de la Presidencia a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Quintana Roo, mediante el cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la iniciativa objeto de análisis.

- Oficio número UAF/IIL/75/2023, turnado con fecha 13 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero, al Magistrado Jesús Antonio Villalobos Carrillo, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa mediante el cual se solicita emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal en relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/76/2023, turnado con fecha 13 de marzo de 2023, turnado por esta Unidad de Análisis Financiero, al Mtro. Sergio Avilés Demeneghi, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo (TEQROO), mediante el cual se le solicita emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal en relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/77/2023, turnado con fecha 13 de marzo de 2023, turnado por esta Unidad de Análisis Financiero, a la Mtra. Rubí Pacheco Pérez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), mediante el cual se le solicita emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal en relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/78/2023, turnado con fecha 13 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero a través del cual se le solicita a la Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, emita su



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario sobre el tema referido.

- Oficio número UAF/IIL/79/2023, turnado con fecha 13 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero al Mtro. Heyden Cebada Rivas, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se le solicita emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal en relación a la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio Núm. UAF/IIL/80/2023, turnado con fecha 13 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero, al Lic. Benjamín Trinidad Vaca González, Secretario General del H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se le solicita emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal en relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/81/2023, turnado con fecha 13 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal en relación a la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/82/2023, turnado con fecha 13 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero al Lic. José Alfredo Contreras Méndez, Presidente



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA “DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL” AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal en relación a la Iniciativa objeto de análisis.

- Oficio número UAF/IIL/83/2023, turnado con fecha 13 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/84/2023, turnado con fecha 13 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero al C.P. Erick Noé Borges Yam, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de José María Morelos, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/85/2023, turnado con fecha 13 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero al C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/86/2023, turnado con fecha 13 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Juanita Obdulia Alonso Marrufo, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Oficio número UAF/IIL/87/2023, turnado con fecha 13 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Mtra. Atenea Gómez Ricalde, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/88/2023, turnado con fecha 13 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/89/2023, turnado con fecha 13 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero a la C. Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/90/2023, turnado con fecha 13 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Ana Paty Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Oficio número UAF/IIL/91/2023, turnado con fecha 13 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero al Lic. Orlando Emir Bellos Tun, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número PJ/CJ/DRF/0492/2023, remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 13 de marzo del presente, a través del cual el Lic. Felipe de Jesús Couoh Dzul, Director de Recursos Financieros de la Secretaria Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio número SG/098/2023, remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 03 de abril de 2023, a través del cual el Lic. Benjamín Trinidad Vaca González, Secretario General del H. Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio número FGE/QR/DFG/CHE/DGAF/478/2023, remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 17 de marzo del presente, a través del cual el Lic. Cesar Octavio Ayerdi Hernández, Director General de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio número TEQROO/MP/088/2023, remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 17 de marzo del presente, a través del cual el Mtro. Sergio Avilés Demeneghi, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Quintana



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Roo (TEQROO), emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

- Oficio número TJA/PRES/074/2023, remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 17 de marzo del presente, a través del cual el Magistrado Jesús Antonio Villalobos Carrillo, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio número PRE/0183/2023, remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 17 de marzo del presente, a través del cual la Mtra. Rubí Pacheco Pérez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio número ASEQROO/ASE/ST/0317/2023, remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 17 de marzo de 2023, a través del cual el M. en AUD. Manuel Palacios Herrera, Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio número CDHEQROO/PR/076/2023, remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 21 de marzo de 2023, mediante el cual e Mtro. Felipe Nieto Bastida, Primer Visitador General encargado de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio número IDAIPQROO/COORDADMIN/5 C/026/III2023, remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 27 de marzo de 2023, a través del cual la Mtra.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Yazeli Paulina Diaz Montero, Coordinadora Administrativa del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

- Oficio número SEMA/DS/SPAP/DEA/0857/2023, remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 12 de abril de 2023, a través del cual la Ing. Josefina Huguette Hernández Gómez, Secretaria de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento sobre la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número MB/TM/47/III/2023 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 17 de marzo de 2023, a través del cual el Lic. Paul Romero Gómez, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio número PM/PM/0276/2023/, remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 31 de marzo de 2023, a través del cual el C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio número TM/0319/2023 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 17 de marzo de 2023, a través del cual el Lic. Pedro Escobedo Vázquez, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio número TM/760/2023, remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 17 de marzo de 2023, a través del cual el L.A.E. Marcelo José Guzmán, Tesorero del



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

H. Ayuntamiento de Benito Juárez, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

- Oficio número MLC/CEM/02/2023/10 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 17 de marzo de 2023, a través del cual el Biólogo Hugo Israel Pool Kanxoc, Coordinador de Ecología Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

Iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XXXIX bis al artículo 4, la sección I bis al capítulo segundo del título tercero y los artículos 13 quater, 13 quinquies, 13 sexies, 13 septies, 13 octies y 13 nonies; todos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; Diputado Renan Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda. Presupuesto y Cuenta; Diputada Cinthya Yamilie Millán Estrella, Presidenta de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos; Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, Presidenta de la Comisión de Cultura y Diputada Cristina del Carmen Alcérreca Manzanero, Presidenta de la Comisión de Asunto Municipales; integrantes de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración a los pronunciamiento remitidos por los Titulares de los Entes Públicos ejecutores del gasto involucrados en la iniciativa objeto de análisis, la cual es de observancia para los Municipios, los Poderes del Estado, los Órganos autónomo y la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente (SEMA); esta Unidad de Análisis Financiero tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto, el Dictamen presentado y las modificaciones realizadas en lo particular que se advierte un impacto presupuestal por un importe de \$13,379,749.50 (Trece Millones trescientos setenta y nueve mil, setecientos cuarenta y nueve pesos 50 /100 M.N.

Mismos que para una mayor precisión se desglosan a continuación:

ENTE EJECUTOR DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DEL IMPACTO PRESUPUESTAL
Secretaría de Ecología y Medio Ambiente (SEMA)	Capítulo 1000 Contratación de personal <ul style="list-style-type: none"> • Específicamente requieren de una plaza con Nivel 600 Capítulo 5000 <ul style="list-style-type: none"> • Vehículo y computadoras. 	\$ 500.000.00
Auditoría Superior del Estado (ASEQROO)	El desglose de su repercusión presupuestal se encuentra relacionada en el Anexo 1	12,879,749.50
		\$13,379,749.50



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Descripción de los Conceptos que generan el gasto.	Costo
Certificación en materia de Edificios Sustentables.	\$ 200,000.00
Implementación de uso de energías renovables basadas en paneles solares.	8,029,749.50
Sustitución de equipos electrónicos actuales por equipos con menor consumo de energía.	300,000.00
Implementación de programas para la verificación de emisiones de contaminantes a la atmósfera del parque vehicular.	300,000.00
Innovación tecnológica en las instalaciones hidrosanitarias.	400,000.00
Establecimiento de sistema de captación y utilización de agua pluvial.	200,000.00
Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales.	3,300,000.00
Material y equipo para separación de residuos generados en la Institución.	150,000.00
Doce millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.	\$12,879,749.50
Total	\$12,879,749.50

En este mismo orden de ideas esta Unidad de Análisis Financiero, tiene a bien informar que el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los órganos autónomos como es el caso en específico de la Fiscalía General, la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal de Justicia Administrativa, el Instituto Electoral de Q.Roo (IEQROO), el Tribunal Electoral de Q.Roo (TEQROO) y el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO), todos ellos se pronunciaron sin repercusión presupuestal alguna.

Por otra parte, es importante destacar que esta Unidad de Análisis Financiero, con la intención de contribuir con el cuidado del Balance presupuestario sostenible de los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y en vista del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera, turnó las solicitudes correspondientes a los once Municipios.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Observando lo anterior, es necesario precisar que únicamente se pronunciaron 5 de los once Municipios, entre los cuales se encuentran los H. Ayuntamientos de los Municipios de, Bacalar, Tulum, Solidaridad, Benito Juárez y Lázaro Cárdenas. Todos ellos manifestándose sin repercusión presupuestal.

Permanecieron omisos en cuanto a su pronunciamiento los H. Ayuntamientos de los municipios de de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Isla Mujeres y Puerto Morelos.

Derivado de lo anteriormente manifestado esta Unidad de Análisis Financiero en cumplimiento de las atribuciones conferidas y en atención a los pronunciamientos remitidos por los H. Ayuntamientos y los que permanecieron omisos; considera conveniente resaltar que la misma Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios en el artículo 21, no constriñe a los Ayuntamientos de los municipios a observar lo establecido en el artículo 16 de la misma Ley, toda vez que en términos del artículo 115 Constitucional recae exclusivamente sobre los municipios la atribución de administrar libremente su hacienda pública y la aprobación de sus presupuestos de egresos respectivos."

Por todo lo expuesto con anterioridad, y conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente documento legislativo, las personas integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se adicionan: la fracción XXXIX BIS al artículo 4, la Sección I BIS denominada "Del Sistema de Manejo Ambiental" al Capítulo Segundo del Título Tercero y los artículos 13 Quáter, 13 Quinquies, 13 Sexies, 13 Septies, 13 Octies y 13 Nonies, todo de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 4º. ...

I. a la XXXIX. ...

XXXIX BIS. Sistema de Manejo Ambiental: Conjunto de medidas adoptadas a través de los cuales se incorporan principios ambientales en las actividades cotidianas de los entes públicos y privados, con el objetivo de reducir el impacto negativo al ambiente, mediante el ahorro y consumo eficiente de agua, energía y materiales, que alienta políticas de adquisiciones con el fin de disminuir la generación de residuos, su aprovechamiento y su manejo integral;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

XL. a XLII. ...

TÍTULO TERCERO

...

CAPÍTULO II

...

SECCIÓN I BIS

Del Sistema de Manejo Ambiental

Artículo 13 Quáter. Los Sistemas de Manejo Ambiental tendrán por objeto prevenir, minimizar y evitar la generación de residuos, así como incentivar su aprovechamiento; y se configuran a partir de estrategias organizativas que propicien la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable de recursos naturales. Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Órganos Públicos Autónomos, los municipios y demás dependencias señaladas en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo serán los encargados de formular, establecer y evaluar los Sistemas de Manejo Ambiental.

Artículo 13 Quinquies. La Secretaría será la encargada de brindar asesoramiento técnico y especializado para la implementación de los Sistemas de Manejo Ambiental de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Órganos Públicos



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Autónomos, los municipios y demás dependencias señaladas en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

Artículo 13 Sexties. Los Sistemas de Manejo Ambiental serán obligatorios, en términos de la presente Ley para:

I. El Poder Ejecutivo;

II. Poder Legislativo;

III. Poder Judicial;

IV. Los Municipios;

V. Órganos Públicos Autónomos Estatales, y

VI. Las dependencias que se señalan en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

Las autoridades señaladas en el presente artículo deberán establecer sus sistemas de manejo ambiental mediante la suscripción de convenios destinados para tal fin con la Secretaría.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 13 Septies. Los responsables del Sistema de Manejo Ambiental deberán considerar como mínimo estrategias para:

I. El Manejo Integral de los residuos, así como la promoción de la reducción de las cantidades de residuos e intensificación de las acciones para su valorización;

II. La reducción en la tasa de consumo de bienes y servicios, así como la instalación de tecnologías que induzcan la valorización de los residuos y optimización de los recursos;

III. La integración de criterios ambientales en la compra de bienes competitivos en precio y calidad, disminuyendo la generación de residuos y los pasivos ambientales de conformidad con los ordenamientos en materia de adquisiciones, y

IV. La educación, capacitación y desarrollo de una cultura de responsabilidad ambiental en el trabajo, tanto entre los empleados o trabajadores como entre el público usuario.

Artículo 13 Octies. Los Sistemas de Manejo Ambiental de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Municipios, los Órganos Públicos Autónomos y dependencias señaladas en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, estarán sustentados en:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I. Lineamientos y objetivos para sus procesos operativos y de toma de decisiones, con la finalidad de mejorar su desempeño ambiental en cuanto a la minimización de la generación y la Gestión Integral de Residuos;

II. Planes con metas y calendarios de cumplimiento de los objetivos establecidos;

III. Estrategias de capacitación, información y comunicación de lineamientos y planes, así como, sus avances y resultados, y

IV. Sistemas de medición y evaluación de avances y resultados obtenidos, considerando las acciones correctivas y preventivas para la reorientación de las fallas.

Artículo 13 Nonies. Los resultados de los Sistemas de Manejo Ambiental de los responsables en términos de lo establecido en el artículo 13 sexties, deberán ser remitidos a la Secretaría para la integración del informe anual correspondiente.

Los Sistemas de Manejo Ambiental estarán disponibles al público en el medio de difusión que la Secretaría determine.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. La implementación de los Sistemas de Manejo Ambiental se llevará a cabo de manera paulatina y por etapas, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. Las erogaciones que se llegaran a generar con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin a los ejecutores del gasto correspondiente en el ejercicio fiscal de que se trate.

Por todo lo expuesto y considerado a lo largo de este documento legislativo, esta Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático tiene a bien someter a la consideración del Alto Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUIES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático aprueba la iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXIX BIS al artículo 4, la sección I BIS al Capítulo Segundo del Título Tercero y los artículos 13 Quáter, 13 Quinquies, 13 Sexies, 13 Septies, 13 Octies y 13 Nonies, todos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

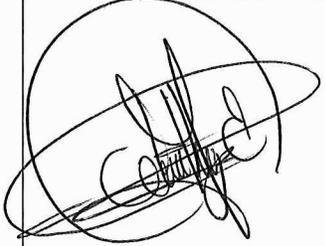
SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE USOS MÚLTIPLES "LEONA VICARIO" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIX BIS AL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN I BIS DENOMINADA "DEL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL" AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13 QUATER, 13 QUINQUES, 13 SEXIES, 13 SEPTIES, 13 OCTIES Y 13 NONIES; TODOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA		
 DIP. CINTHYA YAMILIE MILLÁN ESTRELLA		
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH		
 DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ		